

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1333 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Manuel Gutiérrez Corrales y Javier Pérez Grueso Pastor contra la empresa Hermanos Luengo Molero S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto Secretaria Judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo.
En Toledo a 9 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Luis Manuel Gutiérrez Corrales y Javier Pérez Grueso Pastor ha presentado demanda de despido frente a Hermanos Luengo Molero S.L.,

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 2.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda presentada por Luis Manuel Gutiérrez Corrales y Javier Pérez Grueso Pastor, reúne todos los requisitos formales exigidos por la LPL.

Segundo.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria Judicial, y el segundo ante la sala, conforme al artículo 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

Citar a las partes para que comparezcan el día 8 de febrero a las 11:10 horas, en calle Marqués de Mendigorria, número 2, sala 10, al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:15 horas del mismo día, en calle Marqués de Mendigorria 2, sala número 10 al acto de juicio.

Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se acuerda acumular los autos 1335 de 2011 a las presentes actuaciones.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de 15 días, aporte acta de intento de conciliación ante el S.M.A.C.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LPL, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 de la LPL). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la LPL). Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado por el/la sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Luengo Molero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 17 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 719